

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO

Por el término de cinco (5) días se da traslado a la parte demandante dentro del presente proceso de **RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA**, de las excepciones de mérito propuestas dentro del término de ley por los demandados CLINICA SAN FERNANDO S.A Y CLINICA DE OCCIDENTE S.A, y de las formuladas por los llamados en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. dentro del término de ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 370 en concordancia con el Artículo 110 del Código General del Proceso, para que pidan o aporten las pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

El anterior traslado se fija en la lista No. 20 del 27 DE ABRIL DE 2022, siendo las 8:00 a.m.

La Secretaria,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

**SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ**